Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	
Numero de contrato:	**843**	***DE* 2021**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	MALAGON INGENIERIA S.A.S.
Nit	900.458.008-1
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía

CONSIDERACIONES	**1)** Que con el fin de dar cumplimiento a lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación. **2)** Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, modalidad de selección de mínima cuantía. **3)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía. **4)** Que se recibió Una (01) oferta presentada por **MALAGON INGENIERIA S.A.S**. La cual la administración municipal, conforme al cronograma realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica. **5)** Que, en la evaluación jurídica y técnica, realizada a **MALAGON INGENIERIA S.A.S**, quien presentó el menor precio, se estableció que NO CUMPLE con los requisitos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones. Tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015. El informe fue puesto en traslado por un término común de un (1) día hábil en la página web del SECOP II, transcurrido tal término se realizó subsanación referente al informe de evaluación por parte del oferente **MALAGON INGENIERIA S.A.S**. concluyendo que la oferta de menor precio, presentada por **MALAGON INGENIERIA S.A.S**. CUMPLE con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. 116 de 2021, **6)** Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **MALAGON INGENIERIA S.A.S**, por un valor total de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 40'883.670), por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad. **7)** Que de conformidad con lo anterior, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA 029.**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** Cada uno de los equipos necesarios requiere que cuenten con los siguientes aspectos técnicos**:** El Contratista deberá mantener los equipos y herramientas en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no serán causal que exima al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones. Las condiciones de operación de los equipos empleados por el Contratista deberán ser tales, que no presenten emisiones de sustancias nocivas que sobrepasen los límites permisibles de

	contaminación de los recursos naturales, de acuerdo con las disposiciones ambientales vigentes. **Aspectos de seguridad** Todos los equipos deberán tener los dispositivos acústicos y de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo. **Otras consideraciones** El Contratista no tendrá derecho a solicitar al municipio de Mosquera una reconsideración de los precios unitarios pactados si, en curso de los trabajos y para el cumplimiento el contrato, se viese precisado a aumentar la importancia de la maquinaria de los equipos o de las plantas y los medios auxiliares, en calidad, potencia, capacidad de producción o en número, o a modificarlo, respecto de sus previsiones. Todos los gastos que se originen por el cumplimiento de lo expresado en relación con los equipos, se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y, en consecuencia, no serán abonados separadamente, salvo expresa indicación en contrario que figure en algún documento contractual. **Trabajos no autorizados** Cualquier trabajo, obra o instalación auxiliar, obra definitiva o modificación de la misma, que haya sido realizado por el Contratista sin la debida autorización del supervisor, será removido, desmontado o demolido, según corresponda, si el supervisor lo exigiere, siendo de cuenta del Contratista todos los costos tanto de ejecución como de remoción, desmontaje o demolición y los de retiro y disposición de desperdicios y escombros, así como los daños y perjuicios que se pudiesen derivar de la ejecución de trabajos no autorizados. **Drenaje** Durante las diversas etapas de la ejecución del contrato, el Contratista deberá mantener las obras de drenaje superficial en perfectas condiciones en todo momento. Las cunetas, bajantes y demás dispositivos de desagüe se deberán mantener de manera que no produzcan erosiones en los taludes adyacentes. Los dispositivos de drenaje superficial (sumideros) y la pendiente transversal de la calzada deberán ser mantenidos correctamente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de prevenir erosiones y arrastres innecesarios de partículas sólidas. **Control del ruido y de las vibraciones** La contaminación por ruidos y vibraciones ocasionados por la ejecución de las obras se mantendrá dentro de límites de frecuencia e intensidad tales, que ellos no resulten nocivos para la fauna, las personas ajenas a la obra ni para las adscritas a la misma, según sea el tiempo de permanencia continua bajo el efecto del ruido o la eficacia de la protección auricular adoptada. En cualquier caso, la frecuencia e intensidad de los ruidos ocasionados por la ejecución de las obras, deberá ser mantenida dentro de los límites admitidos por la normativa vigente. Cualquier equipo que genere un nivel de ruido excesivo deberá ser inmovilizado y sometido a reparación, de manera que su operación se realice dentro de los límites de ruido admisibles. **Servidumbres.** El Contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento y a reponer a su finalización, todas aquellas servidumbres que el municipio de Mosquera le entregue debidamente relacionadas, trabajos cuyo costo deberá estar incluido en los costos de administración de los precios de los ítem contractuales, ya que por estos conceptos el municipio de Mosquera no le efectuará ningún abono directo. También, deberá mantener y reponer aquellas servidumbres existentes antes de la suscripción de la orden de iniciación del contrato que se hayan omitido en la referida relación, caso en el cual, tendrá derecho a que se le abonen los costos correspondientes, previo el trámite que para el efecto tenga establecido el municipio de Mosquera.

	Cuando se produzca algún deterioro de una instalación como consecuencia de las acciones del Contratista, éste deberá avisar de inmediato a la compañía o al individuo responsable de la instalación y deberá colaborar en la reparación del daño y en la restauración del servicio, si éste queda interrumpido. Los costos que se produzcan por esta causa deberán ser sufragados en su totalidad por el Contratista. Para los efectos previstos en este numeral, tendrán el carácter de servidumbres los servicios de suministro y disposición de agua potable, los de alcantarillado, teléfono, gas, energía eléctrica y comunicaciones por cable. Por lo tanto, con el presente proceso se busca dar cumplimiento y fortalecer la atención de las vías para cumplir la programación (elaborara por el supervisor del contrato), apoyando con un frente adicional el mantenimiento de vías rurales y/o urbanas. El frente de obra con maquinaria amarilla utilizado para el mantenimiento de vías urbanas y/o rurales requiere como mínimo contar con los siguientes equipos, con su operador y en perfectas condiciones de operatividad: ▪ Retro excavadora de llanta. ▪ Motoniveladora. ▪ Vibro compactador. El servicio de estos equipos, requiere que sean a todo costo, es decir incluyendo costos de administración (operación y mantenimiento) incluyendo operador, mantenimiento de maquinaria, costos indirectos, transporte entre otros. De manera que permita de manera coordinada avanzar con los profesionales de la secretaria de infraestructura, para robustecer la atención de vías rurales y/o urbanas. En consecuencia, y para cumplir con las funciones misionales de la Secretaria de Infraestructura y obras públicas, resulta necesario promover el proceso de alquiler de maquinaria destinada al mantenimiento periódico y rutinario para la recuperación de la red vial, entendiendo la misma como una contribución al desarrollo económico y social del Municipio, en aras de atender las vías urbanas y/o rurales con su mantenimiento, conformando frentes adicionales que permitan mejorar los rendimientos de trabajo y satisfacer las necesidades con actividades como nivelación, conformación, cuneteo, retiro de material como: rocas, caídos, derrumbes, poyar las actividades de bacheos, reparcheos, reparaciones de pavimento flexible, compactación de la capa de rodadura, entre otros (en caso de requerirse material de mejoramiento de la capa de rodadura esta será suministrado por el municipio). Además de lo anterior, se requiere que el contratista cuente con el cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general: **1.** Prestar el servicio de alquiler de la maquinaria al momento que sea requerida por la Secretaria de Infraestructura, incluyendo dentro del valor contratado el operario, el combustible y demás aspectos necesarios para su respectivo funcionamiento y prestación de servicio. **2.** Realizar el alquiler de la maquinaria en perfectas condiciones, previa autorización escrita por parte del supervisor designado por la entidad para tal fin. **3.** Contar durante toda la ejecución del contrato con operadores idóneos y con la experiencia presentada en la propuesta para desempeñar los trabajos de operación de la maquinaria. **4.** Ejecutar el objeto contratado de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, según las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA las cuales hacen parte integral del contrato que resulte del presente proceso de selección. **5.** Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **6.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

	7. Contar con la documentación de importación de los vehículos y sus documentos aplicables para su operación en el territorio nacional. **8.** Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de los trabajos autorizados por la supervisión. **9.** Dar aviso al supervisor de cualquier irregularidad que presente en el cumplimiento de sus funciones. **10.** Mantener actualizada toda la documentación exigida para la correcta ejecución del contrato. **11.** Cumplir con las labores indicadas por el Supervisor del Contrato. **12.** El CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o en caso que esté obligado a declararlo. **13.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **14.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. **15.** Entregar al supervisor del contrato informe final con las horas maquinas ejecutadas y con el registro fotográfico del antes y después de la ejecución del mantenimiento de vías. **16.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **17.** Presentar las planillas del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la Ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos. **18.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes actividades: ▪ Retiro y disposición final de material (rocas, derrumbes o material de tipo escombro) que obstruya el tránsito en las vías, garantizando condiciones de transitabilidad. ▪ Retiro de material como caídos de rocas o escombros, que impidan el tránsito vehicular, garantizando el mantenimiento de los anchos de vía mínimos permitidos. ▪ Cargue de volquetas con material que impida el paso vehicular como rocas o movimientos en masa, aclarando que en caso de requerir volquetas estas serán suministradas por el municipio. ▪ Extendido de material de base, sub base (B 200, emulsiones, mezclas en seco) para el mantenimiento de vías rurales o urbanas, aclarando que los materiales serán suministrados por el municipio y que en caso de requerir volquetas estas serán suministradas por el municipio. ▪ Nivelar la vía, rectificar cunetas y conformar los bombeos transversales para asegurar condiciones hidráulicas estables, garantizando las escorrentías superficiales hasta los puntos de salida. ▪ Compactar el material de base o sub base u otro material como B-200, emulsiones, mezclas en seco (los cuales serán suministrados por el municipio, permitiendo la conformación de la vía, con especificaciones de operación o transitabilidad adecuada. **19.** Presentar registro fotográfico del antes y el después de ejecutar los trabajos en cada vía intervenida por lo menos una fotografía cada 100 metros indicando la localización del tramo vial y los soportes de horas trabajadas. **20.** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal de servicio y la celebración de contratos, deberán presentarse contratos individuales de trabajo entre la empresa contratista y el operador o conductor de la maquinaria, de otra parte, el personal operario de la maquinaria deberá presentarse los soportes de seguridad social y los contratos individuales de trabajo. **21.** EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros. **22.** Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo de la prestación del servicio de mantenimiento de vías del municipio. **23.** Acreditar que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal.

	24. Remitir la cuenta que deban ser cancelada con cargo al presente contrato, con la debida sustentación. **25.** Desplazar la maquinaria para la prestación del servicio, en condiciones de oportunidad y en los sitios que se requiera el servicio, para el cumplimiento de la programación establecida por el municipio, por medio del supervisor. **26.** El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad industrial del personal a su cargo. **27.** Cumplir con la propuesta presentada y aprobada por el contratante, la cual incluye colocar a disposición y para servicio del mantenimiento vial la maquinaria ofertada. **28.** Contratar el personal calificado y con experiencia necesaria para ejecutar el trabajo de manera técnica, eficiente y dentro del plazo acordado. **29.** Es por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con el municipio. **30.** Entregar informe final a las personas encargadas de la supervisión por parte del municipio la información de la utilización de la maquinaria, referenciando las vías atendidas, veredas intervenidas y total de la intervención. **31.** El contratista es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales en materia de impuestos, contribuciones y demás obligaciones a que hubiere lugar con la suscripción del contrato. **32.** El contratista se hará responsable del suministro de combustible y cualquier otro elemento esencial para el cumplimiento del objeto contractual, que permita la operación de la maquinaria. **33.** El contratista deberá contar con el personal idóneo para la operación de la maquinaria que se va a contratar. **34.** El contratista deberá disponer de la maquinaria y el transporte de la misma para su uso en cualquier vía, en toda la extensión del municipio, cumpliendo con la normatividad vigente. **35.** Horario de atención: El contratista debe garantizar la prestación del servicio durante el tiempo de ejecución del contrato en el Municipio. **36.** Cada máquina alquilada, deberá contar con odómetro o sistema similar que permita cuantificar las horas trabajadas por máquina, registrando la hora inicial y la hora final en los formatos fijados por la empresa contratista o por la supervisión para tal fin. **37.** El servicio de vigilancia de las maquinas objeto del presente proceso, estará a cargo y costo de la empresa contratista, sin que el municipio tenga responsabilidad en caso de pérdida, robo o daño de las maquinas o de alguna de sus partes. **38.** En caso de requerirse parqueadero, para el parque automotor en alquiler, estará a cargo y costo de la empresa contratista, sin que el municipio tenga responsabilidad en caso de pérdida, robo o daño de las maquinas o de alguna de sus partes. **39.** El combustible y mantenimiento de las maquinas en alquiler estará a cargo de la empresa contratista durante la ejecución del contrato. **40.** El transporte de la maquinaria, correrá por cuenta del contratista, sin cobro adicional que afecte el presupuesto del contrato a celebrarse, entendido este transporte, como el necesario para disponer la maquinaria al servicio del municipio de Mosquera y los traslados de la misma que se soliciten, según las necesidades ordenadas por el supervisor del contrato.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1.** Mantener los precios de la oferta presentada. **2.** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3.** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **4.** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. **5.** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **6.** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **7-.** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **8.** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.

9. Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato
10. Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
11. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:

1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 40'883.670)** dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT
Alquiler de retroexcavadora sobre llantas, modelo 2008 en adelante, potencia 75hp III 7 mínima, profundidad de excavación 4300 mm, tracción 4x4, capacidad de cucharon 0,75 m3. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja (en caso que aplique), reparaciones repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del municipio.	HORA	1	$ 156.000,00
Alquiler de motoniveladora, modelo 2008 en adelante, potencia 140 hp mínima, ancho de hoja 3,6mt, altura de hoja 600 mm ancho de cuchilla 150 mm, incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja (en caso que aplique), aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del municipio.	HORA	1	$ 170.000,00
Alquiler de vibro compactador mixto 8 ton, modelo 2008 en adelante, peso operacional 7400 kg, potencia 80 hp, ancho de compactación 1600 mm incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja (en caso que aplique), aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del municipio	HORA	1	$ 130.000,00
		SUBTOTAL	**$ 456.000,00**
	IVA	**19%**	**$ 86.640,00**
		TOTAL	**$ 542.640,00**

Nota: El valor total del contrato corresponderá a la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 40'883,670) a monto agotable de conformidad con el número de horas trabajadas por cada una de las maquinas que hacen parte del presupuesto oficial.

De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio cancelará al contratista un único pago con el acta de liquidación, por el valor correspondiente al costo de las cantidades ejecutadas a corte 31 de diciembre de 2021, para lo cual será necesario la presentación de cuenta de cobro o factura por los servicios realizados, debidamente soportada con el informe del contratista y certificación de cumplimiento e informe del supervisor del contrato. Así mismo, deberá acreditar que el contratista se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación, cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
. CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2021 existe Disponibilidad Número **2021003327 con fecha del 16 de noviembre de 2021**.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato de prestación de servicios contratado en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa al **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS o** quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3.** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4.** Informar por escrito a la Oficina Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5.** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6.** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación del informe, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7.** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8.** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9.** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación

<table>
<tr><td></td><td>prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</td><td>EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley.
PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10 %</td><td>Ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>5 %</td><td>Ejecución del contrato y tres (03 años más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE BIENES</td><td>20 %</td><td>Ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10 %</td><td>Ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>200 SMMLV</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES</td><td>Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1.** El Registro presupuestal correspondiente. **2.** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3.** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4.** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elabora: ABOG. FERNANDO QUIMBAYA GARCIA